

ORDEN de 20 de abril de 1961 por la que se distribuye el crédito para material de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 311347/1 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento el crédito global de 31.000.000 de pesetas «para gastos de material adquirido directamente por los Maestros o por la Dirección General de Enseñanza Primaria, etc.», sin determinarse el importe o crédito correspondiente a cada Escuela o clase, se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito global; por ello, y

Teniendo en cuenta el número de Escuelas nacionales existentes servidas por Maestros o Maestras; las clases de adultos y las servidas por Profesoras especiales de adultas, así como la mencionada autorización presupuestaria de que la adquisición pueda realizarse por la Dirección General de Enseñanza Primaria, y que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 10 y 18 de marzo pasado, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que del referido crédito global figurado en el número 311347/1 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la siguiente forma:

a) Para los gastos de material de las clases diurnas de las Escuelas nacionales servidas por Maestros o Maestras, a razón de 400 pesetas por cada una de las Escuelas, Secciones de Grupos o Grupos y plazas de Directores sin grado de los Grupos escolares, de las que corresponden 70 pesetas para revista «Vida Escolar», de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y la de 20 pesetas para el «Boletín y Almanaque Provincial», autorización o que se autorice, 30.135.000 pesetas.

b) Para los gastos de material de las clases servidas por Profesores especiales de adultas, a razón de 500 pesetas cada una, 29.000 pesetas.

c) Para los gastos de material de las clases complementarias en funcionamiento en las Escuelas nacionales, a razón de 1.000 pesetas por cada una, 100.000 pesetas.

d) Para los gastos de embalaje, transportes y otros de material referidos a la remisión a las Escuelas nacionales, del material adquirido por la Dirección General de Enseñanza Primaria, 425.000 pesetas.

2.º Las peticiones de libramiento correspondiente a la consignación de material deberán tener entrada en este Departamento en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Las relaciones que deben acompañar a las peticiones de libramiento serán por cuadruplicado, detallándose los Grupos escolares, Escuelas graduadas, unitarias, mixtas y de párvulos. En los Grupos escolares y Escuelas graduadas, se hará constar el número de secciones o grados de que constan, así como si tienen Dirección sin grado, y la cuantía total que corresponda a cada una de las entidades escolares. En su día las consignaciones serán acreditadas, precisamente, a los Directores de Grupos escolares o Escuelas graduadas, o Maestros de las unitarias, mixtas o de párvulos.

3.º Que por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional se adopten las medidas precisas para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

4.º En el plazo máximo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria podrán solicitar, en petición motivada y fundamentada, a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas), la necesaria autorización para que en su día pueda ser acreditada la cuantía correspondiente al «Boletín y Almanaque Provincial».

5.º Por los Habilitados del Magisterio, una vez percibidos los libramientos, se descontará la cantidad correspondiente a la revista «Vida Escolar», declarada material escolar por Orden ministerial de 25 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), y en la que se autorice de acuerdo al número anterior, y en la forma que se disponga por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar cuantas normas sean precisas para la mejor aplicación de lo dispuesto en los números anteriores, y

7.º Que la partida de 425.000 pesetas, correspondientes al apartado d) del número primero, sea librada por trimestres y

«a justificar», al Habilitado Pagador de este Departamento, el que hará efectivas las facturas que se refieran a este Servicio, previa conformidad de la Sección de Creación de Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 20 de abril de 1961 por la que se crean Escuelas dependientes del Patronato de los Suburbios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación solicitada, lo que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que se dispone de locales adecuados y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, así como para las indemnizaciones que por casa-habitación corresponden, y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, las siguientes Escuelas nacionales, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a casa-habitación:

Una graduada de niñas, con dos secciones, en la calle José Paulete, número 2.

Un Grupo escolar de niños, con diez secciones y Director sin grado, a base de las unitarias de niños, concedidas por Ordenes ministeriales de 22 de octubre de 1956, 22 de enero de 1957, 8 de abril de 1959 y 18 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1956, 27 de abril de 1957, 15 de mayo de 1959 y 8 de julio de 1959), existentes en el Pozo del Tío Raimundo-Puente de Vallecas, creándose al efecto la plaza de Director sin grado.

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestras y una de Director sin grado, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento, y

3.º El nombramiento de los Maestros para regentarlas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDENES de 20 de abril de 1961 por las que se crean Escuelas nacionales de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

CACERES

Una sección de niños—cuarta—, en la Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Cañamero.

Una Unitaria de niñas número 4, en el casco del Ayuntamiento de Cañamero.

CORDOBA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el barrio de Santo Domingo, del casco del Ayuntamiento de Montilla.

Una Graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, en la barriada Gran Capitán, del casco del Ayuntamiento de Montilla.

Una Graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, en «Inca Garcilaso», en el casco del Ayuntamiento de Montilla.

Un Grupo escolar «Beato Juan de Avila», de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Montilla.

Un Grupo escolar «Beato Juan de Avila», de niñas, con seis secciones—dos de ellas de párvulos—y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Montilla.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas, trasladada a nuevo local construido, la mixta existente en San Vicente de Curtis, del Ayuntamiento de Vilasantar.

GUIPUZCOA

Una mixta, servida por Maestra, en el barrio de Oñaz, del Ayuntamiento de Azpeitia.

Una mixta, servida por Maestra, en el barrio de Elosiaga, del Ayuntamiento de Azpeitia.

HUELVA

Una mixta servida por Maestra, en El Romeral, del Ayuntamiento de Sanlúcar de Guadiana.

LUGO

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente, en Castelo, del Ayuntamiento de Lugo (capital).

LEON

Una mixta, servida por Maestra, en El Carrachón, del Ayuntamiento de Villablino.

OVIEDO

Una mixta, servida por Maestra, en Triañes, del Ayuntamiento de Oviedo (capital).

SEVILLA

Una Graduada de niñas número 2, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Saucejo.

Una Unitaria de niños número 1, en el casco del Ayuntamiento de Saucejo.

Dos secciones de niñas, que con las Unitarias números 2 y 3 existentes en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, constituirán una Graduada de niñas con cuatro secciones.

VALENCIA

Dos secciones de niñas, en el nuevo edificio construido en Nazaret, del Ayuntamiento de Valencia (capital), trasladándose a éste la Unitaria de niñas y párvulos existente, constituyéndose una Graduada de niñas con cuatro secciones, una de ellas de párvulos.

Una sección de niños en el nuevo edificio construido en Nazaret, del Ayuntamiento de Valencia (capital), trasladándose a éste la Unitaria de niños existente, constituyéndose una Graduada de niños con dos secciones.

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se deta-

llan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

BARCELONA

Una sección de niñas y una plaza de Directora sin grado, en el nuevo edificio escolar construido en el casco del Ayuntamiento de San Baudillo de Llobregat, trasladándose a éste las Unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4, y la de párvulos número 2; constituyéndose un Grupo escolar «Josefa Verdú», de niñas, con seis secciones—una de ellas, de párvulos—y Directora sin grado.

CORDOBA

Una Graduada «Juan Valera», de niños, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Una Graduada «Los Alcalá Galiano», de niñas, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Doña Mencía.

GRANADA

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Motril.

Un Grupo escolar de niñas, con seis secciones y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Motril.

LUGO

Una Unitaria de niños en Justas, del Ayuntamiento de Cospeito.

Una Unitaria de niños en Roas, del Ayuntamiento de Cospeito.

Una Unitaria de niños en Pino, del Ayuntamiento de Cospeito.

ORENSE

Una mixta, servida por Maestra, en Taboazas, del Ayuntamiento de Lobera.

SANTANDER

Una Unitaria de niñas en Matamorosa, del Ayuntamiento de Enmedio.

TENERIFE

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Lomo Peñado, del Ayuntamiento de El Rosario.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas, trasladada a nuevo local la mixta existente, en Llano del Moro, del Ayuntamiento de El Rosario.

ZAMORA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, en Castro de Alcañices, del Ayuntamiento de Fonfría.

3.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se expresan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

BALEARES

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Artá.

Una Graduada de niños, con cinco secciones, una de ellas de párvulos, a base de la Graduada de niños número 1, de cuatro secciones y la de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Manacor.

LA CORUÑA

Una Graduada de niños con dos secciones y una Graduada de niñas con cuatro secciones, a base de las dos Unitarias de niños y cuatro de niñas existentes en el mismo edificio escolar del Ayuntamiento de Puestes de García Rodríguez, dependientes del Consejo Escolar Primario «Calvo Sotelo».

SEVILLA

Una Graduada de niños con tres secciones, a base de las tres Unitarias (números 1, 2 y 3) de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

4.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria:

*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria,

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a los locales que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

ALAVA

Dos secciones de niñas, que con la unitaria de niñas existente, en Abechugo, del Ayuntamiento de Vitoria, constituirán una Graduada de niñas con tres secciones.

ALMERIA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, en La Fuente, del Ayuntamiento de Rioja.

BADAJOS

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Santa Amalia.

Tres Unitarias de niños y tres de niñas en el casco del Ayuntamiento de Talavera la Real.

Dos Unitarias de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero.

BARCELONA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el polígono de «Mombau», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Unitaria de niños y una de niñas en el polígono «Sud-este del Besós», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

CACERES

Una Unitaria de niños número 3 y una Unitaria de niñas número 3 en el casco del Ayuntamiento de Garcíaz.

CIUDAD REAL

Una sección de niños y una de niñas en las Graduadas de niñas y de tres secciones cada una, existentes en el casco del Ayuntamiento de Granácula de Calatrava.

CACERES

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Forteje.

GRANADA

Una sección de niños y una de niñas en las Graduadas existentes en el casco del Ayuntamiento de Fuente Vaquero.

HUELVA

Un Grupo escolar de niños con seis secciones y Director sin grado en el casco del Ayuntamiento de Valverde del Camino.

J A E N

Una sección de párvulos en el Grupo escolar «Primo de Rivera», de niños del casco del Ayuntamiento de Beas de Segura.

Una Unitaria de niños y una de niñas en la Estación de Begijar, del Ayuntamiento de Begijar.

L E O N

Un Grupo escolar, «Pedro Fernández Valladares», de niñas, con seis secciones, una de ellas de párvulos, y Directora sin grado, a base de la Graduada de niñas de igual denominación, de cinco secciones y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cistierna, creándose al efecto la plaza de Directora sin grado.

L U G O

Una mixta, servida por Maestra, en Alvite, del Ayuntamiento de Palas de Rey.

Una mixta, servida por Maestra, en Mato, del Ayuntamiento de Palas de Rey.

Una mixta, servida por Maestra, en Remonde, del Ayuntamiento de Palas de Rey.

MADRID

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Majadahonda.

MURCIA

Una Unitaria de niños en Puente Tocinos (camino de Aranda), del Ayuntamiento de Murcia (capital).

NAVARRA

Una sección de niñas, que con las dos unitarias de niñas existentes en el casco del Ayuntamiento de Abiltas, constituirán una Graduada de niñas con tres secciones.

ORENSE

Una mixta, servida por Maestra, en Traveso, del Ayuntamiento de Castro de Miño.

Una mixta, servida por Maestra, en Quintela, del Ayuntamiento de Castro Caldelas.

OVIEDO

Una Unitaria de niños y una de niñas en San Andrés, del Ayuntamiento de Mieres.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niños número 3 y una Unitaria de niñas número 4, en «Cristo de la Victoria», de Coya, del Ayuntamiento de Vigo.

Una Unitaria de niños en Salgueira-Fregero, del Ayuntamiento de Vigo.

SEVILLA

Una Graduada de niños, con dos secciones, y una Graduada de niñas, con dos secciones, en el casco del Ayuntamiento del Coronil.

Una Graduada de niñas número 2, con cuatro secciones en el casco del Ayuntamiento de Paradas.

TOLEDO

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Camuñas.

Una sección de niños, que con las dos unitarias de niños existentes en este edificio, del casco del Ayuntamiento de Consuegra, constituirán una Graduada «Cristo de la Vera Cruz», de niños, con tres secciones.

Una sección de niños y una de niñas en las Graduadas de niños y niñas existentes en el casco del Ayuntamiento de Los Navalmorales.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en La Fresneda, del Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara.

Un Grupo escolar de niñas, con seis secciones y Directora sin grado, a base de las seis secciones de niñas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, creándose al efecto la plaza de Directora sin grado.

ZAMORA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Cebrián de Castro.

Una Graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, en «Bloque Ramiro de Ledesma» (Campo de los Cascos), del casco del Ayuntamiento de Zamora (capital).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

ALMERIA

Una mixta, servida por Maestra, en La Estación, del Ayuntamiento de Piñana.

C A D I Z

Una mixta, servida por Maestra, en Contijillos del Monte de la Torre, del Ayuntamiento de Los Barrios.

Una mixta, servida por Maestra, en Granja de Palmones, del Ayuntamiento de Los Barrios.

Una mixta, servida por Maestra, en Estación férrea, del Ayuntamiento de Los Barrios.

Una mixta, servida por Maestra, en Estación férrea, del Ayuntamiento de Castellar de Frontera.

Una mixta, servida por Maestra, en el Zabal, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Una mixta, servida por Maestra, en Punto Ribot, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

LA CORUNA

Una mixta, servida por Maestra, en Granja, del Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal.

GRANADA

Una mixta, servida por Maestra, en Las Torres, del Ayuntamiento de Huétor Tajar.

Una mixta, servida por Maestra, en Las Cuevas, del Ayuntamiento de Huétor Tajar.

Una mixta, servida por Maestra, en La Estación, del Ayuntamiento de Huétor Tajar.

Una mixta, servida por Maestra, en Galardos, del Ayuntamiento de Huétor Tajar.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Jatar.

Una mixta, servida por Maestra, en Cerro Camello, del Ayuntamiento de Ventas de Zafarraya.

Una mixta, servida por Maestra, en Vepta de la Leche, del Ayuntamiento de Zafarraya.

J A E N

Una mixta, servida por Maestra, en Puente Cazalla, del Ayuntamiento de Carchelejo.

L E O N

Una Unitaria de niñas en Matarosa del Sil, del Ayuntamiento de Toreno del Sil.

ORENSE

Una Unitaria de niños en Sabucejo, del Ayuntamiento de Cartelle.

Una Unitaria de niños en Abeleda, del Ayuntamiento de Junquera de Ambía.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Amparo, del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas, trasladada a nuevo local construido, la mixta existente, en Tamalmo, del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Una mixta, servida por Maestra, en Valle de Arriba, del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

LERIDA

Una Graduada de niños, con cinco secciones, a base de la Graduada de niños de cuatro secciones y la unitaria de niños

existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tárrega.

NAVARRA

Una Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las cuatro unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cascante.

Una Graduada de niñas con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las dos unitarias y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cascante.

OVIEDO

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar de Nueva, del Ayuntamiento de Llanes.

SEVILLA

Una Graduada de niños número 2, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Paradas.

Una Graduada de niños número 3, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 5 y 6, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Paradas.

4.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de abril de 1961 por la que se dispone el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953, y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes.

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladan a los locales que se expresan:

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Villar de Rena (Badajoz), al nuevo construido.

Unitaria de niñas y la graduada de niños de cuatro secciones—dos de ellas, de párvulos—, del casco del Ayuntamiento de San Lorenzo de Cardessar (Baleares), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños número 2, del casco del Ayuntamiento de Granclers (Barcelona), a una de las secciones de la graduada de niños, concedida por Orden ministerial de 16 de febrero último «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), donde constituirá sección de la misma y, en su consecuencia, se deja sin efecto la creación de una de las secciones concedidas.

Mixta de Encinacada, del Ayuntamiento de Anchuras (Ciudad Real), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Ameljenda, del Ayuntamiento de Cee (La Coruña), a los nuevos construidos.

Mixta de Larderos, del Ayuntamiento de El Pino (La Coruña), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Icazteguieta (Güipúzcoa), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños números 2 y 4, del casco del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), al nuevo construido, donde constituirán una graduada, «Francisco Franco», de niños con dos secciones.

Unitaria de niñas números 2, 3, 5, 8 y 9, al nuevo construido,